



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Deportes

Expediente: 14252/2025

Procedimiento: Concesión de Subvención Directa o Nominativa

Asunto: Subvención directa instrumentalizada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el Club d'Atletisme Sa Raval para la conmemoración de su 25 aniversario.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y EL CLUB D'ATLETISME SA RAVAL PARA LA CONMEMORACIÓN DE SU 25 ANIVERSARIO

En Sant Antoni de Portmany a 18 de diciembre de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, asistido por el secretario de la Corporación, el Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye artículo 3.3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2025.

Y por la otra parte, el Sr. José Gutiérrez González, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Club Atletisme Sa Raval y, con CIF G57055204.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

Primero. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este mismo artículo, en su punto segundo dispone que: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Segundo. El artículo 29 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, prevé, en su punto 1, que "Además de las competencias derivadas de la legislación básica del Estado y del ejercicio de las que puedan ser delegadas por el Estado, por la comunidad autónoma, por los consejos y por otras administraciones, esta ley garantiza a los municipios un núcleo de competencias propias que serán ejercidas por estas entidades con plena autonomía, solamente sujeta al control de constitucionalidad y legalidad." Y continúa en su punto segundo: "Los municipios de las Illes Balears, en el marco de las leyes, tienen en todo caso competencias propias en las siguientes materias:

y) Regulación y gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades."



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Tercero. La Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, en su artículo 3.2, establece que las administraciones públicas de las Illes Balears, en cumplimiento de lo que, a su vez, establece la Constitución, promoverán la actividad física y el deporte.

Cuarto. También la Ley 2/2023, en su artículo 4, considera que la actividad física y el deporte tienen una función social que se fundamenta en el reconocimiento de una serie de valores, entre los que se encuentra su contribución a la cohesión social de la comunidad.

Quinto. En su artículo 5, la ley 2/2023, establece, como finalidades de las administraciones públicas en relación con el deporte, el impulso de la difusión del deporte balear en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica, además del fomento de las ayudas públicas, la promoción del deporte escolar, el acceso a la práctica de la actividad física y deportiva a todas las personas, promocionar el asociacionismo deportivo, respetar y proteger el medio ambiente, aprovechando el medio natural para las actividades recreativas y educativas y competiciones deportivas más adecuadas, siempre de acuerdo con los valores de desarrollo sostenible y el fomento de las actividades deportivas relacionadas con el medio natural característico de las Illes Balears.

Sexto. Entre las competencias en materia deportiva del Ayuntamiento, establecidas en la citada ley 2/2023, se encuentran la de organizar, promover y patrocinar acontecimientos deportivos y de actividad física.

Séptimo. El artículo 112 de la propia ley 2/2023, establece que las administraciones deportivas de las Illes Balears, fomentarán la actividad física y deporte mediante un régimen de ayudas públicas en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Se establece que los destinatarios de estas ayudas serán preferentemente, entre otros, los clubes deportivos.

Octavo. El Club d'Atletisme Sa Raval es un club deportivo sin ánimo de lucro, registrado como tal en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears con el número DC-1880, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears. El Club d'Atletisme Sa Raval tiene como finalidad exclusiva el fomento y la práctica del deporte y la participación en competiciones deportivas oficiales, sin ánimo de lucro, siendo su principal modalidad deportiva la de atletismo.

El club se fundó en el año 2000 llegando en el año 2025, por lo tanto, a su 25 aniversario.

Noveno. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el Club d'Atletisme Sa Raval, tienen fines concurrentes y consideran necesario colaborar en la conmemoración del veinticinco aniversario del club mediante la organización de diversos actos y la preparación de material promocional.

Y, por todo lo expuesto, las partes que suscriben este convenio se rigen por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el Club d'Atletisme Sa Raval, en adelante CA Sa Raval es la concesión de una subvención directa de acuerdo con el art 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

(LGS), al CA Sa Raval para la conmemoración del veinticinco aniversario del club mediante la organización de diversos actos y la preparación de material promocional. Todo ello con el fin de fomentar el deporte, promocionar la actividad deportiva de los clubes del municipio en general y la del CA Sa Raval en particular, así como su contribución en materia, deportiva y social al municipio.

En concreto, entre otras acciones, se tienen previstas las siguientes:

- Cambio de imagen. Escudo conmemorativo y equipación especial para los atletas de competición con motivos referentes al municipio de Sant Antoni de Portmany.
- Presentación del aniversario y de la nueva imagen.
- Charla sobre prevención de lesiones mediante hábitos saludables.
- Entrenamiento de antiguos atletas, dirigido por Bartolo Torres.
- Exposición del 25 aniversario con fotografías y diversos objetos recopilados en los 25 años de historia del club.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany se compromete a:

1. Efectuar una aportación económica de 8 000 €, con cargo al presupuesto del año 2025. Partida presupuestaria: 010-3410-489008.
2. Promocionar con los medios propios los eventos y acciones organizadas.

Tercera. Compromisos del CA Sa Raval

El CA Sa Raval se compromete a:

1. Organizar y gestionar los eventos organizados así como la elaboración de los materiales promocionales objeto del convenio, a través de las acciones y medios necesarios para su buen fin, entre las que se encuentran:

- Cambio de imagen. Escudo conmemorativo y equipación especial para los atletas de competición con motivos referentes al municipio de Sant Antoni de Portmany.
- Presentación del aniversario y de la nueva imagen.
- Charla sobre prevención de lesiones mediante hábitos saludables.
- Entrenamiento de antiguos atletas, dirigido por Bartolo Torres.
- Exposición del 25 aniversario con fotografías y diversos objetos recopilados en los 25 años de historia del club.

Todo ello lleva asociadas las siguientes obligaciones por parte del club:

- Realizar el montaje y desmontaje de los elementos e instalaciones necesarias para el buen desarrollo de los eventos que se organicen.
- Proveer a la Concejalía - delegada de deportes de toda la información requerida por la misma respecto a las acciones emprendidas.
- Coordinación con la Concejalía - delegada de deportes para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.

Presentar las memorias de realización efectiva de las actividades y acciones en el momento de la justificación del convenio con la descripción detallada de la actividad realizada, el número de participantes final, una evaluación de la actividad y una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad.

3. Destinar la aportación económica a la realización de las actividades organizadas y justificar su



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

utilización.

4. Suscribir los seguros de responsabilidad civil que cubran los eventos y actividades que se lleven a cabo.

Cuarta. Publicidad del carácter público de los programas subvencionados

Será obligación de la entidad incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en las redes sociales, cartelería, en todas las comunicaciones y artículos de promoción comercial de los eventos que se organicen y material promocional que se elabore, entendiéndose por imagen corporativa el escudo municipal.

Quinta. Coordinación y colaboración

Ambas entidades se comprometen a mantener el nivel de coordinación y colaboración necesarias para la realización efectiva de las actividades objeto de este convenio.

Sexta. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de montaje y desmontaje en eventos.
- Portes y traslados de material.
- Seguros de accidentes y responsabilidad civil.
- Gastos de personal.
- Gastos sonido, iluminación, speaker, etc.
- Gastos publicitarios y de elaboración de material promocional directamente relacionado con el aniversario.
- Gastos de alquiler del espacio para alguno de los acontecimientos programados.

No serán objeto de subvención, entre otros:

- Gastos de combustibles.
- Dietas
- Gastos de protocolo y representación.
- Gastos suntuarios.
- Alquiler de sedes sociales.
- Telefonía e internet.
- Gastos de viaje y alojamientos.

Séptima. Justificación y pago de la subvención.

El Convenio se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación hasta el 15 de febrero de 2026.

- Certificado expedido por el secretario del CA Sa Raval, acreditativo del acuerdo adoptado por su órgano de gobierno aceptando la subvención.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Listado de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas y documentos de las empresas suministradoras por importe superior o igual al presupuesto de la actividad subvencionada. En el caso de que se justifiquen gastos brutos en facturas con retención de IRPF, deberán presentarse los modelos mensuales 111 sobre retenciones y el modelo anual 190.
- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad.



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Memoria de realización efectiva de las actividades con la descripción detallada de la actividad realizada, el número de participantes total, una evaluación de calidad de la actividad, una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad.

De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS, se realizará el pago del 100% a la firma del convenio mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada al efecto por el club.

En caso de que algún evento debiera cancelarse debido a condiciones meteorológicas adversas o por causas de fuerza mayor, se abonará la cantidad equivalente a los gastos realizados del total del presupuesto presentado.

Octava. Vigencia

Este convenio entrará en vigor con efectos retroactivos en fecha 1 de enero de 2025 y estará en vigor hasta la aprobación de la justificación.

Las acciones objeto del convenio se deberán haber celebrado entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025.

Este convenio no es prorrogable.

Novena. Resolución del convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto de forma anticipada antes del plazo de vencimiento en los siguientes supuestos:

1. Por incumplimiento, de una o ambas partes, de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
3. Por la anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
4. Por la imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del Convenio.
5. Por la denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
6. Por cualesquiera otras causas previstas en el marco normativo vigente estatal o autonómico.

Para poder rescindir el convenio, por cualquiera de las partes y siempre que haya motivos legales que lo justifiquen, habrá que advertirlo con 3 meses de antelación.

Décima. Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tiene por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la normativa autonómica y la normativa municipal que resulte de aplicación.

Undécima. Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y las sanciones se estará a lo dispuesto en los capítulos IV y II del



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Título IV de la LGS.

Duodécima. Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que se produzcan al aplicarlo e interpretarlo. Pero si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y sobre los efectos de este convenio serán del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El CA Sa Raval exime al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de toda responsabilidad que se derive del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Decimotercera. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualquier otra, incluso de otra institución u organismo público o privado, siempre y cuando no se supere el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS.

Decimocuarta. Modificación del Convenio

Cualquier modificación que altere este Convenio debe pactarse por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento en el cual se formalice la modificación debe adjuntarse a este Convenio como adenda.

Decimoquinta. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en este convenio, es aplicable la LGS, el RD 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en todo lo que sea de su aplicación, así como toda otra normativa estatal, autonómica o local que sea aplicable.

Y, como muestra de conformidad, firman este Convenio, en dos ejemplares, uno para cada parte, de todo lo cual da fe pública el secretario municipal en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany

Por el Club d'Atletisme Sa Raval

El alcalde,

Fdo Marcos Serra Colomar

Fdo José Gutiérrez González

El secretario de la corporación

Fdo Pedro Bueno Flores